

lativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives. Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1967.—Por delegación, el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario, de este Departamento.

ORDEN de 29 de septiembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Morales Díaz y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de junio de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Morales Díaz y otros, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador de los Tribunales don Fernando Aguilar Galiana, en nombre y representación de don José Morales Díaz y varios anestesistas instrumentistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Las Palmas, que figuran nominalmente citados en el encabezamiento de esta sentencia, debemos confirmar y confirmamos, por ser ajustadas a Derecho las Resoluciones dictadas por la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro y por la Dirección General de Previsión en veintiocho de octubre del mismo año, que desestimaron las peticiones de los mencionados interesados en solicitud de ser repuestos en sus cargos con abono de los emolumentos dejados de percibir o alternativamente que se les indemnizó en cuantía del importe de dos mensualidades por cada año de servicios prestados al Seguro de Enfermedad, los que declaramos firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Evaristo Mouzo.—Ginés Parra.—Francisco Vital.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1967.—Por delegación, el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Sánchez Mota.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de junio de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Sánchez Mota,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Mota, Médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad, contra resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de 18 de octubre de 1965, confirmada en alzada por la Dirección General de Previsión en 3 de marzo de 1966, y en virtud de la que al decidir concurso convocado para proveer plazas de Médicos del referido Seguro, fué designado como Médico Especialista de Radioelectrología de Melilla don Enrique Remartínez Buera, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho, y quedan, en consecuencia, firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Justino Merino.—Pedro Martín de Hijas.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de octubre de 1967.—Por delegación, el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Badajoz por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha.

Esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.ª Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad Sociedad Anónima», el establecimiento de modificación de la línea Valdelacalzada-Guadiana del Caudillo en su apoyo número 40, sustituyendo éste por otro a doble circuito del que sale una derivación de 134 metros de longitud que a doble circuito entra y sale de la caseta a construir por «Conservas de Badajoz, Sociedad Anónima», a cuya alimentación se destina.

2.ª Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 13 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.—3.250-5.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Badajoz por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha.

Esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad Sociedad Anónima», el establecimiento de un transformador de 50 KVA y relación 28.000 \pm 5 por 100/220-127 voltios en el centro de seccionamiento de Villafranco para atender el servicio de dicho sector.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 13 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.—3.251-5.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Soria por la que se autoriza a «Electra de Soria, Sociedad Anónima», la instalación de variación de trazado de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra de Soria, S. A.», con domicilio en Soria, avenida de Navarra, número 6-1.º, en solicitud de autorización para la instalación de una variante introducida al expediente número 4.415 para tendido de nuevas líneas urbanas en Soria, en su línea urbana circunvalación Norte, y cumplidos los trámites reglamentarios de instalaciones eléctricas ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Soria, S. A.», la instalación de la variante introducida, cuyas características son las siguientes: Variación de trazado comprendido entre los apoyos números 28 y 37, con una longitud de 803 metros sobre 12 apoyos.

Características técnicas: las mismas especificadas en anteriores anuncios.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Soria, 14 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.244-B.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Toledo por la que se autoriza a «Eléctrica Centro España, S. A.», la instalación de una línea eléctrica para distribución de alta tensión y se declara concretamente la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente promovido en esta Delegación a instancia de «Eléctrica Centro España, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo de la Infanta Isabel, número 17, en el que solicita autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características principales son:

Emplazamiento: Corral de Almaguer. Origen: En la red de distribución a 15 KV. de esta localidad. Final: Estación transformadora de 100 KVA. de servicio público, propiedad de «Eléctrica Centro España, S. A.», situado en el «Sector Cooperativa» Tensión: 15 KV. Longitud: 229 metros. Apoyos de hormigón armado, equipados con doble aislador por fase. Estos son rígidos, de vidrio. Conductor de aluminio-acero en cable de 43,05 milímetros cuadrados, en circuito trifásico sencillo, con sectionamiento en el origen Estación transformadora de 100 KVA. a 15.000 ± 5 por 100 398-230-133 voltios, para servicio público.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 y Ley 10/1966, de 18 de marzo, y el Reglamento para ejecución de la misma de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea y estación de transformación solicitadas y declarar la utilidad pública de la línea eléctrica mencionada, a los efectos señalados en la citada Ley 10/1966 y su Reglamento, respecto a imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por la misma.

Toledo, 23 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez.—2.412-D.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Toledo por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea eléctrica de alta tensión y se declara concretamente la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente promovido en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Española S. A.», con domicilio en Madrid, calle de la Aduana, número 29, en el que solicita autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características principales son:

Origen: E. T. Toledo. Final: Km. 38/440 de la carretera de Toledo a cuesta de la Reina. Tensión: 20 KV. Longitud: 4.072 metros. Apoyos de estructura metálica en conexión eléctrica a tierra. Aisladores de suspensión de dos elementos número 1503 de «Esperanza, S. A.». Conductor: cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados, en simple circuito trifásico, con tendido sensiblemente paralelo a la carretera de Toledo a la cuesta de la Reina.

Vistos los informes de los Organismos que intervinieron en esta tramitación y las condiciones propuestas bajo las cuales puede otorgarse la autorización,

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 y Ley 10/1966, de 18 de marzo, y el Reglamento para ejecución de la misma de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica antes reseñada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos señalados en la citada Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación, respecto a imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por la misma.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación la Empresa solicitante cumplirá los trámites prescritos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Toledo, 26 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez.—7.571-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 20 de octubre de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,841	60,021
1 Dólar canadiense	55,774	55,941
1 Franco francés	12,199	12,235
1 Libra esterlina	166,519	167,020
1 Franco suizo	13,777	13,818
100 Francos belgas	120,574	120,936
1 Marco alemán	14,946	14,990
100 Liras italianas	9,613	9,641
1 Florin holandés	16,645	16,695
1 Corona sueca	11,564	11,598
1 Corona danesa	8,624	8,649
1 Corona noruega	8,365	8,390
1 Marco finlandés	14,316	14,359
100 Chelines austriacos	231,403	232,099
100 Escudos portugueses	207,591	208,215
1 Dólar de cuenta (1)	59,841	60,021
1 Dirham (2)	11,902	11,938

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumanía, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham olaterral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta, Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 23 de octubre de 1967.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 23 al 29 de octubre de 1967, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,78	60,08
1 Dólar canadiense	55,32	55,60
1 Franco francés	12,14	12,20
100 Francos C. F. A.	23,56	23,79
1 Libra esterlina (1)	166,22	167,06
1 Franco suizo	13,72	13,79
100 Francos belgas	119,16	120,34
1 Marco alemán	14,87	14,94
100 Liras italianas	9,52	9,62
1 Florin holandés	16,51	16,59
1 Corona sueca	11,49	11,55
1 Corona danesa	8,57	8,61
1 Corona noruega	8,30	8,34
1 Marco finlandés	14,04	14,18
100 Chelines austriacos	229,61	231,91
100 Escudos portugueses	206,48	207,53
1 Dirham	9,51	9,60
1 Cruceiros nuevo (2)	15,12	15,26
1 Peso mejicano	4,57	4,62
1 Peso colombiano	2,66	2,69
1 Peso uruguayo	0,07	0,08
1 Sol peruano	1,01	1,02
1 Bolívar	12,84	12,97
1 Peso argentino	0,12	0,13
100 Dracmas griegos	185,32	186,29

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 23 de octubre de 1967.